

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2.016, ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

DISPOSICIONES GENERALES

DATOS GENERALES

MUNICIPIO	Santa Cruz de Tenerife
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
CÓDIGO CPV	85100000-0 "SERVICIOS DE LA SALUD".
CNAE-2009	Q-86. "ACTIVIDADES SANITARIAS"
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación
SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	No
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución que cubrirá la celebración de los actos del Carnaval 2.016, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
CLASIFICACIÓN	No se exige Clasificación.
REVISIÓN DE PRECIOS	El presente contrato no será objeto de revisión de precios teniendo en cuenta su duración.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin I.G.I.C.)	175.000,00 Euros
I.G.I.C.	12.250,00 Euros El IGIC presenta tipo siete (7)
TOTAL PRESUPUESTO+ IGIC	187.250,00 Euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin I.G.I.C.)	Equivalente al presupuesto base de licitación
FINANCIACIÓN	Tramitación Anticipada Partida presupuestaria: 04170.13500.22799.
ANUALIDAD	2.016: 187.250,00 Euros
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC)
OBLIGACION ACCESORIA	Anuncios de licitación
PLAZO DE GARANTÍA	No se establece plazo de garantía.
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local.
OBJETO DEL CONTRATO	Implantación y Prestación del Servicio Sanitario Preventivo de los Actos del Carnaval 2.016, Organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización DE LA IMPLANTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2.016, ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas elaboradas por el Técnico de la Sección de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de establecer un servicio sanitario para la cobertura de los actos del Carnaval, que cada año se recoge en el Plan de Autoprotección y Actuación en Emergencias de las Fiestas del Carnaval, elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En concreto, será OBJETO de este contrato los siguientes servicios:

- 1) La implantación de un Puesto Médico de infraestructura cerrada de superficie útil de trabajo no inferior a 12 m². El mismo estará capacitado para atender a 2 pacientes en camilla simultáneamente. Así mismo, estará dotado, además de la medicación y el instrumental para la realización de soporte vital avanzado más un botiquín médico de primera intervención, de los siguientes elementos:
 - desfibrilador
 - bomba de perfusión
 - respirador

El citado puesto para la prestación del servicio de asistencia sanitaria se situará en las proximidades del recinto en el que se celebren los concursos del Carnaval, bien en el interior, si fuese viable, o bien perímetro exterior del mismo (en este caso la infraestructura será de carácter modular y rígida).

- 2) Prestación de servicio de transporte sanitario (ambulancia) en cantidad y actos que se detallan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) La implantación de un Hospital, provisional modular y rígido, en las inmediaciones del cuadrilátero del Carnaval con la finalidad de prestar el servicio de asistencia sanitaria en los eventos del Carnaval en la calle. El mismo contemplará las siguientes características:
 - Deberá tener una superficie útil de trabajo no inferior a 90 m², correspondientemente dividido para atender a un mínimo de seis pacientes en camilla simultáneamente, así como un box con instrumental y medicación para la realización de soporte vital avanzado.
 - Zona de atención sanitaria: deberá estar compuesta por un monitor de constante por cada camilla, dos botiquines o armario de material de curas, una camilla de observación y una lámpara de observación.
 - Zona de reanimación: deberá tener un desfibrilador, dos bombas de perfusión y respirador, así como un armario o botiquín con material fungible y médico para atender cualquier incidencia de gravedad, además de una camilla de exploración.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

- Medicación de Urgencia suficiente para atender un mínimo de 120 pacientes por noche y ser autónomo en la prestación del servicio
 - Zona con camas para recuperación, sectorizadas para menores y adultos. Esta infraestructura, así como su mobiliario, será dispuesta por la administración contratante pero atendida sanitariamente, con el material preciso, menaje, etc. por la empresa adjudicataria. Así mismo deberá contar con un área para casos de urgencias con el material necesario para una primera intervención, monitorización, DESA, y medicación.
 - Zona de registro de datos de (admisiones y altas) de todas las persona atendidas en el hospital y que deberá ser almacenada tanto en soporte papel como informático.
- 4) Para una adecuada coordinación de registro de incidencias, se aportará bien en formato papel y en soporte informático, regularmente, a demanda del personal Técnico Coordinador de Protección Civil y prensa del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona en la que delegue, información, sobre el número de incidencias registradas en el transcurso del servicio. Los días considerados de mayor afluencia a los bailes, a saber, las noches del Viernes, Sábado y Lunes de Carnaval, así como las del Viernes y Sábado de piñata, dicha frecuencia de información del curso de las incidencias se reportará al personal Coordinador en las siguientes horas: 1:00, 3:00, 6:00 y 8:00 horas. Mientras dure el dispositivo, la aplicación informática de registro de datos de pacientes será accesible online por parte de los responsables del Puesto de Mando Avanzado, ubicado junto al Hospital.

Los parámetros a incluir en este resumen estadístico como mínimo han de contener: nombre, sexo, edad, sintomatología inicial, horario de la atención prestada, diagnóstico, tratamiento administrado, así como alta o posible derivación a centros sanitarios u hospitalarios. Con el objetivo de respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de los pacientes atendidos, solo se trasladará información externa a sus familiares, correctamente acreditados, agentes de la autoridad o representantes de las distintas administraciones implicadas en el operativo. Así mismo, al final de cada jornada, se remitirán datos, exclusivamente estadísticos, a los medios de comunicación.

En las citadas fechas como complemento a la información a suministrar y paralelamente al proceder detallado en el punto 4, la empresa adjudicataria elaborará y dispondrá de impresos en formato A4 en soporte papel autocopiativo (original y dos copias) y separable además de su matriz, en dos mitades (parte baja para recogida de datos de INGRESOS Y parte superior para el mismo fin con las ALTAS), ambas numeradas. Las copias de cada impreso se harán entrega, al responsable Coordinador, tanto tras el cumplimentado de ingresos de pacientes, como posteriormente tras su alta.

El contenido mínimo de estos partes recogerá:

1. El de ingreso
 - Fechas
 - Hora ingreso

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

- Nombre
- Sexo
- Edad aproximada
- Breve descripción disfraz/atuendos
- Sintomatología inicial
- Recurso que realiza traslado/ por sus medios

2. El de alta

- Fecha
- Hora de alta
- Nombre
- Sexo
- Edad aproximada
- Diagnóstico/tratamiento
- Traslado otros Centros

Para responder a posibles demandas de información sobre la atención o estado de los pacientes, fuera del horario de prestación de este servicio, se establecerá, por parte de la empresa adjudicataria un canal de comunicación permanente que atienda las demandas de información tanto de la Administración contratante, del Centro Coordinador de Emergencias 1-1-2, como de otra institución oficial acreditada para solicitar la misma. Dicha vía de comunicación deberá estar disponible las 24 horas del día mientras dure el periodo objeto de este contrato.

Ante cualquier demanda de información sobre el dispositivo preventivo sanitario, bien proceda de un medio de comunicación, de institución, empresa o particular, ésta se redirigirá al Responsable Coordinador, el cual realizará los trámites oportunos para su autorización.

Dicho objeto corresponde al código Q-86. “Actividades Sanitarias” de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), así como al código 85100000-0 “Servicios de la Salud” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, una vez aprobado por la Administración.

Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.3.- El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, quedando sometida a dicho Texto Refundido, a sus disposiciones de desarrollo, en concreto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

3.2.- Igualmente, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2.003, de 17 diciembre y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto de 17 de junio de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto no se opongan al TRLCSP .

3.3.- Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.4.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos así como el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización.

3.5.- El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.8.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.9.- Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional **extranjero** que pudiera corresponder al licitante.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75, y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de la presente contratación o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En la presente contratación, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, **por uno o varios de los siguientes medios:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, siempre que se refieran a contratos del mismo tipo que el señalado en el presente pliego, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores **deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente**, medios cuya relación detallada deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta, tal y como se estipula en la cláusula 13.2.9, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP y en la cláusula 27 del presente pliego.

4.3.- Relación de trabajadores con discapacidad: Plantilla con número de trabajadores con discapacidad, a efectos de computar, en su caso, el porcentaje previsto en la cláusula 10.3, último apartado.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Jefatura del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad que tramita el expediente de contratación que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso** estar en posesión de clasificación empresarial alguna. No obstante y a efectos de suplir el requisito de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en esta contratación, deberá estarse en posesión de la siguiente clasificación:

- Grupo N (Servicios Cualificados), Subgrupo 1 (Actividades Médicas y Sanitarias), Categoría (B).

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de **ciento setenta y cinco mil Euros (175.000,00€)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración.

Significar que el IGIC que deberá soportar la Administración en la presente contratación asciende a la cantidad de **doce mil doscientos cincuenta Euros (12.250,00€)**.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico del año 2.016, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios ateniendo a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución que cubrirá la celebración de los actos del Carnaval 2016 que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tratarse de una tramitación de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

Las fechas en las que se procederá a efectuar los trabajos serán coordinadas de manera general por el personal técnico responsable del dispositivo vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, teniendo como referencia las fechas de comienzo las del inicio de los concursos (salvo cambio en la programación, se establece el miércoles 13 de enero), a determinar por el Organismo Autónomo de Fiestas del Ayuntamiento de Santa Cruz, así como las de comienzo del Carnaval en la calle (salvo cambio en la programación, el viernes 5 de febrero), en que estará

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

implantado el dispositivo en su totalidad hasta la finalización de los actos del Carnaval (salvo cambio en la programación, el domingo 14 de febrero).

El desmonte de los elementos que lo precisen se efectuará a partir del día siguiente a la finalización de los actos del Carnaval, no excediendo éste de los 5 días hábiles.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil Euros (175.000,00€).

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo.

10.3.- De acuerdo en la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista del criterio objetivo que sirve de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirva de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, así como en el perfil del contratante (www.santacruzdetenerife.es).

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él presentadas.

12.7.- En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.

12.8.- La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos (2) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

**SANITARIO PREVENTIVO DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2.016, ORGANIZADOS
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por la Jefatura del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad que tramita el expediente de contratación**, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- En relación a lo anterior y tal y como dispone el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **se podrá sustituir la aportación de la documentación anteriormente mencionada en los apartados 13.2.1, 13.2.2, 13.2.3 y 13.2.4 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una **unión temporal** deberán aportar, **además de la declaración responsable, la documentación prevista en la cláusula 13.2.1.3 del presente pliego** referida a indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y si se supiese, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias **deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.**

13.2.7.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

13.2.8.- Relación de trabajadores con discapacidad: Plantilla con número de trabajadores con discapacidad, a efectos de computar, en su caso, el porcentaje previsto en la cláusula 10.3. Debiéndose aportar la siguiente documentación:

▪ Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

▪ Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.

▪ Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

▪ Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

▪ Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.9.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2. del presente pliego y en las cláusulas 6 y 7 y en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

13.2.10.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Todos los documentos reseñados deberán ceñirse a lo solicitado en el sobre por el orden consignado. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- "SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2.016, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del Anexo Único del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada.

13.3.2.- El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

13.3.3.-No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

13.3.4.-En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

13.3.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

13.3.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será la Ilma. Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue.

Como **Vocales**:

- El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un Técnico de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
- El Interventor General de Fondos de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Actuará como **Secretario** un funcionario del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidenta de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta adjudicación de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, que preceptúa que en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista del criterio objetivo que sirve de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

términos a las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirva de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.9.

Igualmente el licitador deberá aportar en el plazo anteriormente mencionado la documentación señalada en los apartados 13.2.1, 13.2.2, 13.2.3 y 13.2.4 de la cláusula 13 del presente pliego, cuando se haya optado por sustituir ésta por la declaración responsable en la que se indica que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a la que se refiere la cláusula 13.2.5.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IGIC.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La **acreditación de estar al corriente** en el cumplimiento de **las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

21.1.- En la presente contratación será director del trabajo objeto del contrato un Técnico de la Sección de Protección Civil del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.4.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

23.1.- La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

23.2.- La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

23.3.- La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante RMS), deberá implementar y adaptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.**

necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 4 del RMS.

23.4.- Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

23.5.- En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

23.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 4.000€.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

25.2.- El pago se realizará contra factura única, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Jefatura del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad tal y como dispone la Base nº 22.1C) de las Ejecución del Presupuesto en vigor, y previo informe favorable del Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de entrada del Servicio de Seguridad ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avenida Tres de Mayo, nº 79, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.9, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**V
SUBCONTRATACIÓN**

28.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

**VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

29.2.- Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

29.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LPCA.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

35. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

ANEXO ÚNICO

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2.016, ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio Sanitario Preventivo de los Actos del Carnaval 2.016, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

A) PRECIO

		IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN N°
Importe total de esta oferta:		EUROS	€
Desglose de la oferta:	Importe sin IGIC:	EUROS	€
	IGIC (%):	EUROS	€

Lugar y Fecha	Firma
---------------	-------

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B

Lugar y Fecha:	Firma:
----------------	--------

Nota informativa a los efectos de cumplimentar la proposición económica
* **SÓLO RELLENAR LOS ESPACIOS PUNTEADOS.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.

* Para caso de empate, el porcentaje para las uniones temporales de empresas resultará de la suma del número de trabajadores del conjunto de la UTE.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIAL
Y MOVILIDAD.